

Río Gallegos, 6 de julio del año 2007.-

VISTO:

El Expediente N° 04620-UNPA-2004, y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones Convenio de pasantía a suscribir entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Municipalidad de Caleta Olivia;

Que dicho Convenio tiene por objeto implementar un sistema de pasantías en el ámbito de la Municipalidad de la localidad de referencia;

Que a efectos de dar curso a la firma del mismo se considera conveniente delegar facultades al señor Decano de la Unidad Académica Caleta Olivia;

Que obra Dictámen N° 054/07 de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 49 de las presentes actuaciones, mediante el cual se indican las modificaciones que deben efectuarse previo a la firma del Convenio respectivo ;

Que es atribución del Rector delegar facultades conforme a lo establecido en el Artículo 51° - Inciso j) del Estatuto Universitario;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;

Por ello;

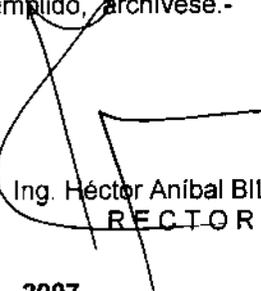
EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR, al Decano de la Unidad Académica Caleta Olivia la facultad de firmar un Convenio, entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Municipalidad de Caleta Olivia. de acuerdo al texto que se adjunta como Anexo de la presente.-

Artículo 2°.- ESTABLECER , previo a la firma del Convenio respectivo se deberán efectuar las modificaciones indicadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictámen N° 054/07, obrante a fojas 49 de las presentes actuaciones.-

Artículo 3°.- ESTABLECER que el Convenio será refrendado por el señor Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, sin perjuicio de la delegación de facultades conferidas por el artículo primero de la presente.-

Artículo 4°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Unidad Académica Caleta Olivia, Secretarías de Rectorado, Municipalidad de Caleta Olivia, dese a conocer y cumplido, archívese.-

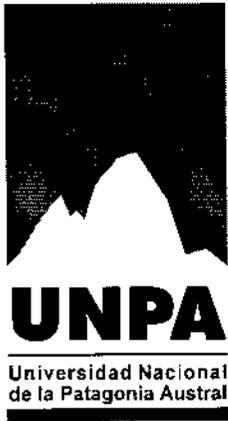


Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

N° 0621

-2007.-



CONVENIO DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por el Decano de la Unidad Académica Caleta Olivia, Ing. Héctor Daniel Lorenzetti, DNI N° 10.631.426, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860, Río Gallegos por una parte, y la Municipalidad de Caleta Olivia con domicilio en 25 de Mayo 443, de esa localidad en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por su señor Intendente Esc. Fernando Fabio Cotillo DNI N° 17185124, celebran el presente Convenio de Pasantías, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto implementar un sistema de pasantías en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD, dentro de los términos establecidos por la Ley 25.165. A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados en los cuales los alumnos realizan prácticas supervisadas, relacionadas con su formación y especialización, bajo la organización y control de LA UNIVERSIDAD, durante un lapso determinado.-

SEGUNDA: La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre el mismo y LA UNIVERSIDAD, no generándose relación jurídica alguna con LA MUNICIPALIDAD, donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.-

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse en las dependencias de LA MUNICIPALIDAD tendrá por objeto: complementar la especialidad teórica con la práctica, y de esta forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida y contacto con tecnologías actualizadas.-

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías, los alumnos que quieran incorporarse al sistema, tendrán que: a) estar cursando alguna de las carreras que se dictan en la UNPA (ser alumno sistemático); b) ser mayores de 18 años; c) ser preseleccionados por la Unidad Académica a la que pertenezca de acuerdo con las normas internas que rijan la materia en el ámbito universitario.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD dispondrá las áreas o sectores en que se realizarán las prácticas de acuerdo con el perfil solicitado y el Programa educativo convenido.

SEXTA: EL PASANTE estará resguardado, mientras realiza sus prácticas en instalaciones de LA MUNICIPALIDAD en los días y horarios acordados, por el Seguro de Vida y Accidentes de Trabajo, tramitado por las Autoridades de LA MUNICIPALIDAD.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD designará un TUTOR el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la misma, como así también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe, y LA UNIVERSIDAD por su parte designará, un TUTOR, de acuerdo al perfil del pasante, que supervisará la pasantía e intercambiará con su contraparte todos aquellos aspectos que hagan a la evolución educativa del programa de pasantías.

OCTAVA: Los pasantes percibirán una asignación estímulo mensual, para viáticos y gastos, por un importe que quedará definido en los Acuerdos Individuales, acorde con la dedicación de horas semanales asignadas al pasante por la UNIVERSIDAD. Las partes acuerdan que las asignaciones estímulo de cada pasante serán financiadas por LA MUNICIPALIDAD, según acuerdo entre las partes y serán entregadas en el ámbito de la UNIVERSIDAD.

0821



NOVENA: LA UNIVERSIDAD se compromete a garantizar siete (7) alumnos pasantes desde junio a noviembre del año 2007.

DECIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar un único pago de Pesos Diez Mil Ochenta con 00/100 (\$10080,00) al 05 de julio a LA UNIVERSIDAD correspondiente a las actividades previstas de junio a noviembre del presente año.

DECIMO PRIMERA: La pasantía podrá revocarse si a juicio del responsable de LA MUNICIPALIDAD y con acuerdo del tutor de LA UNIVERSIDAD el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido en LA MUNICIPALIDAD. La revocación o suspensión de la pasantía debería informarse al pasante con una antelación no menor a 15 días, previo aviso a LA UNIVERSIDAD.-----

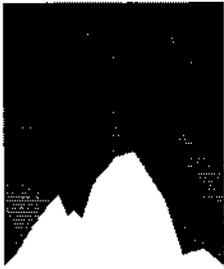
DECIMO SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD celebrará con cada pasante un acuerdo individual de pasantía, en tres ejemplares, que serán a su vez rubricados por LA UNIVERSIDAD. El acuerdo individual de pasantía deberá determinar: La duración de la Pasantía, cantidad de horas semanales, el plan de entrenamiento asignado y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizará el entrenamiento, los horarios a cumplir, días por examen, derechos y obligaciones de las partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del tutor a cargo del seguimiento. Al finalizar la pasantía, LA MUNICIPALIDAD extenderá la certificación correspondiente a las actividades realizadas por el pasante.-----

DECIMO TERCERA: El término de duración de cada pasantía será como mínimo de seis meses pudiendo renovarse. Cada pasantía no podrá tener un plazo de duración mayor de un año a contar de la fecha de iniciación e incluyendo las renovaciones. La actividad semanal no podrá ser mayor de cinco días a la semana, en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de dos o hasta cuatro horas de labor, lo que se especificara en el acuerdo individual que la MUNICIPALIDAD firma con el alumno. ----

DECIMO CUARTA: Al término de cada pasantía el pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por los TUTORES deberán entregar una copia para la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD. Asimismo, los TUTORES deberán producir en forma conjunta, y dentro de los treinta (30) días de concluida la pasantía, un informe evaluatorio cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del alumno pasante. -----

DECIMO QUINTA: El plazo vigente del presente convenio es de dos años contados a partir de su firma y se renovará automáticamente mientras no fuere denunciado por alguna de las partes. Las partes quedan en libertad para rescindir el presente convenio, sin expresión de causa, con notificación fehaciente y con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no afectará los programas en marcha hasta la fecha de su finalización. No obstante LA UNIVERSIDAD podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos.-

OCTAVA: Los pasantes percibirán una asignación estímulo mensual, para viáticos y gastos, por un importe que quedará definido en los Acuerdos Individuales, acorde con la dedicación de horas semanales asignadas al pasante por la UNIVERSIDAD. Las partes acuerdan que las asignaciones estímulo de cada pasante serán financiadas por LA MUNICIPALIDAD, según acuerdo entre las partes y serán entregadas en el ámbito de la UNIVERSIDAD.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

NOVENA: LA UNIVERSIDAD se compromete a garantizar siete (7) alumnos pasantes desde junio a noviembre del año 2007.

DECIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar un único pago de Pesos Diez Mil Ochenta con 00/100 (\$10080,00) al 05 de julio a LA UNIVERSIDAD correspondiente a las actividades previstas de junio a noviembre del presente año.

DECIMO PRIMERA: La pasantía podrá revocarse si a juicio del responsable de LA MUNICIPALIDAD y con acuerdo del tutor de LA UNIVERSIDAD el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido en LA MUNICIPALIDAD. La revocación o suspensión de la pasantía debería informarse al pasante con una antelación no menor a 15 días, previo aviso a LA UNIVERSIDAD.-----

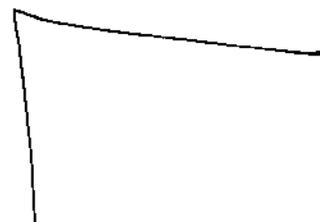
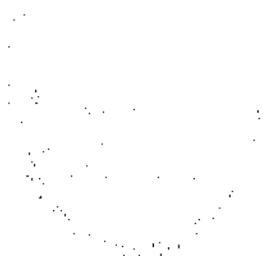
DECIMO SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD celebrará con cada pasante un acuerdo individual de pasantía, en tres ejemplares, que serán a su vez rubricados por LA UNIVERSIDAD. El acuerdo individual de pasantía deberá determinar: La duración de la Pasantía, cantidad de horas semanales, el plan de entrenamiento asignado y los objetivos a alcanzar, el lugar donde se realizará el entrenamiento, los horarios a cumplir, días por examen, derechos y obligaciones de las partes, el régimen disciplinario a aplicar en materia de asistencia y el nombre del tutor a cargo del seguimiento. Al finalizar la pasantía, LA MUNICIPALIDAD extenderá la certificación correspondiente a las actividades realizadas por el pasante.-----

DECIMO TERCERA: El término de duración de cada pasantía será como mínimo de seis meses pudiendo renovarse. Cada pasantía no podrá tener un plazo de duración mayor de un año a contar de la fecha de iniciación e incluyendo las renovaciones. La actividad semanal no podrá ser mayor de cinco días a la semana, en cuyo transcurso el pasante cumplirá jornadas de dos o hasta cuatro horas de labor, lo que se especificara en el acuerdo individual que la MUNICIPALIDAD firma con el alumno. ----

DECIMO CUARTA: Al término de cada pasantía el pasante realizará un informe, el que será evaluado y refrendado por los TUTORES deberán entregar una copia para la UNIVERSIDAD y la MUNICIPALIDAD. Asimismo, los TUTORES deberán producir en forma conjunta, y dentro de los treinta (30) días de concluida la pasantía, un informe evaluatorio cuyo carácter será reservado, y se incorporará al legajo del alumno pasante. -----

DECIMO QUINTA: El plazo vigente del presente convenio es de dos años contados a partir de su firma y se renovará automáticamente mientras no fuere denunciado por alguna de las partes. Las partes quedan en libertad para rescindir el presente convenio, sin expresión de causa, con notificación fehaciente y con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no afectará los programas en marcha hasta la fecha de su finalización. No obstante LA UNIVERSIDAD podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos en la cláusula tercera, comunicándolo a LA MUNICIPALIDAD con treinta (30) días de anticipación.-----

DECIMO SEXTA: El presente convenio queda sujeto a la aprobación por parte del Consejo Superior de esta Universidad.-



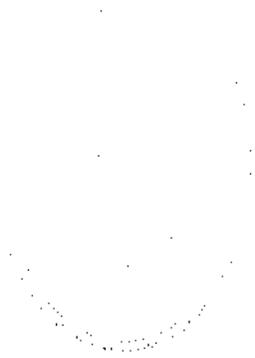


UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

DECIMO SEPTIMA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut-supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Gallegos, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Caleta Olivia a los _____ días del mes de julio de dos mil siete. -----,



0821